

US EPA ARCHIVE DOCUMENT

**Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos**  
**Región IX**  
**75 Hawthorne Street**  
**San Francisco, CA 94105**

26 de junio de 2007

Aviso de Incumplimiento

Correspondencia Certificada No: 7006 0810 00053977 1183

Sr. Paul Turek  
Administrador Ambiental  
Chemical Waste Management, Inc.  
35251 Old Skyline Road  
Kettleman City, CA 93239

Re: Aviso de incumplimiento para violaciones de la ley de control de sustancias tóxicas

Sr. Turek:

Esta carta sirve como un aviso de incumplimiento ("NON" por sus siglas en inglés) publicado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos ("EPA" por sus siglas en inglés) a Chemical Waste Management, Inc. ("CWM" por sus siglas en inglés), situado en Kettleman City, California. Este NON se basa en la información en la posesión de la EPA que indica que CWM ha violado la ley de control de sustancias tóxicas (TSCA por sus siglas en inglés), 15 U.S.C. 2601 y. seq., y su aprobación para funcionar un confinamiento de desechos químicos para la disposición de PCBs ("aprobación") con respecto al muestreo y análisis de los bifenilos policlorados ("PCBs" por sus siglas en inglés).

Debajo del 40 C.F.R. 761.75 (c)(3)(ii) de la TSCA, un confinamiento de desechos químicos usado para la disposición de PCBs deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y cualquier otro requisito que los administradores regionales piensen necesario para asegurar que la salud humana y el ambiente estén protegidos adecuadamente. Además, bajo la sección D del CWM del 19 de mayo de 1992 y la sección E de su aprobación del 3 de diciembre de 1990, la instalación debe adherir a todas las guías especificadas dentro de su plan de operación como parte condicional de la aprobación. Como tal, la instalación es requerida a muestrear y analizar PCBs en acuerdo con los métodos y los protocolos identificados en el plan de operación de CWM, incluyendo su plan de análisis de desechos.

Los días 22-23 de agosto de 2005, el Centro de Investigación y Cumplimiento Nacional (NEIC por sus siglas en inglés) condujo una investigación del laboratorio en sitio de CWM (véase el adjunto). Basado en la evidencia recogida durante la investigación, la EPA ha determinado que CWM no preparó correctamente su equipo y sus muestras de la lascivia para el muestreo y análisis de PCB como es necesario bajo el aprobación.

Específicamente, CWM no cumplió con los criterios de aceptación para sus curvas de calibración de Aroclor, no estableció límites de detección aceptables para PCBs, no desarrolló criterios de

aceptación adecuados para las recuperaciones sustitutas y no evaluó estándares de revista diarios como era necesario.

Dentro de treinta (30) días de recibo de este NON, favor de proveer a la EPA evidencia que CWM ha tomado medidas para tratar las violaciones citadas en esto NON. La información relevante incluiría los resultados y los datos recientes de la calibración de funcionamiento inicial y calibraciones continuas y de un análisis de la muestra. Además, la EPA proporcionará dos muestras de la prueba de habilidad de PCB para que usted analice para asegurar conformidad con los métodos de muestreo de CWM y los procedimientos analíticos. Esta documentación se debe someter a:

Christopher Rollins  
US EPA, Region 9  
CED-4  
75 Hawthorne Street  
San Francisco, CA 94105

Este NON es publicado por la EPA en lugar de una acción adicional en este tiempo. Dentro de treinta (30) días de recibo de este NON, la documentación pedida se debe someter para certificar que CWM trató correctamente las violaciones citadas en el NON. La falta de someter la documentación pedida puede hacer que la EPA tome medidas adicionales futuras sobre la aplicación en la manera prevista en la TSCA, incluyendo la imposición posible de penas civiles.

También quisiéramos ampliar a usted la oportunidad de aconsejar al EPA de cualquier información que usted crea que el EPA debe considerar con respecto a este NON. La información relevante puede incluir cualquier información justificativa, la evidencia de la confianza en la ayuda de la conformidad proporcionada por la EPA o las Agencias Estatales, o la identificación errónea del partido apropiado.

Le aconsejamos que usted puede afirmar un reclamo de información confidencial de negocios (CBI por sus siglas en inglés) cubriendo cualquier o toda la información que se presenta en respuesta a esta carta. Cada reclamo de CBI se debe hacer en acuerdo con los criterios según enumerados en el 40 C.F.R. 2.208. Si un reclamo de la CBI no es recibido acompañando los materiales pedidos, estos pueden ser dispuestos al público sin aviso futuro.

Si usted tiene cualquier pregunta, favor de ponerse en contacto con el Sr. Christopher Rollins llamando al (415) 947-4166. Gracias por su atención a este tema.

Sinceramente,  
Paula Bisson, Administrador  
Oficina de Tóxicos  
División de Comunidades y Sistemas Ecológicos

Adjunto